DECRETO

ANTECEDENTES

Con fecha, 29 de septiembre de 2016, el Pleno Corporativo aprobó con carácter provisional y transitorio las "BASES DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DEL ALTO DE LOS CURAS", obrante en el expediente, en tanto se procede por el Servicio de Comercio a la instrucción de la nueva Ordenanza para la venta ambulante en el municipio de Zamora - adaptada a los cambios normativos que afectan a dicha materia, con motivo de la trasposición de la Directiva 20068123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior -, en la que deberá integrarse el "Mercadillo del Alto de los Curas", adaptando, en sus caso, la regulación del mismo que se aprueba en este acto, al texto de la Ordenanza, cuando ésta sea acordada.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó la Convocatoria pública para el ejercicio de la venta ambulante durante un periodo inicial de 2 años, en el Mercadillo del Alto de Los Curas, conforme a los requisitos y condiciones señalados en las BASES DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO del mismo, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016 que se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

Habiendo finalizado el día 22 de noviembre de 2016, el plazo para la presentación, han sido presentadas 220 solicitudes, por lo que, quedan 27 puestos del Mercadillo que no podrían cubrirse.

Sin embargo, en fechas posteriores al día 22 de noviembre han sido presentadas 7 solicitudes, fuera de plazo, alegando los solicitantes falta de conocimiento de la convocatoria y continuidad durante toda su vida en el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de Zamora y constituir dicha actividad su única fuente de ingresos.

RAZONAMIENTO

Al Ayuntamiento de Zamora le interesa, en aras del interés público, que se cubra el mayor número de los puestos ofertados para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Alto de los Curas, ya que, los costes de celebración del mismo van a ser los mismos aunque queden puestos vacíos y, sin embargo, se dejarían de obtener los ingresos fiscales que, de haberse adjudicado generarían dichos puestos.

El especial modo de vida que conlleva la actividad de la venta ambulante, con muchos días fuera del municipio y las especiales circunstancias de sus operadores, les suelen alejar de los medios de publicidad oficiales y telemáticos, a través de los cuales se efectuó la convocatoria del Mercadillo del Alto de los Curas, no siendo descartable que la no presentación en tiempo de sus solicitudes, no obedezcan a negligencia por su parte y si, a las mentadas circunstancias.

Es verdad que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 22 de noviembre de 2016 y que, si se admitiese, sin más, las solicitudes que se han presentado fuera de plazo, podría darse la circunstancia de que, otros interesados que no han presentado tampoco la solicitud ni dentro ni fuera del plazo, alegasen indefensión, en el caso de que a ellos no se les admitiera, aduciendo que no la presentaron, precisamente por estar fuera del plazo.

No obstante, se considera que beneficiaría a todos los intereses en liza que se abriese un corto periodo de tiempo para admitir, tanto a las 7 solicitudes presentadas fuera de plazo, como a las de posibles interesados que no lo hubieran hecho aún. De esta forma, saldría beneficiado, tanto el

Ayuntamiento de Zamora, que adjudicaría mayor número de puestos del mercadillo, como los solicitantes que presentaron solicitud fuera de plazo, no ocasionando ninguna indefensión a aquellos vendedores que no hubieran presentado su solicitud, en tanto que, también ellos podrían hacerlo hasta el día de finalización del nuevo plazo concedido.

Vistos los antecedentes y razonamientos más arriba expuestos,

HE DECIDIDO,

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Alto de los Curas, hasta el día 2 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto en la sección correspondiente a la Concejalía de Comercio de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para general conocimiento de los interesados.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, en Zamora a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, el Secretario, doy fe

E/.